



CONSTANCIA SECRETARIAL. Chaparral Tolima, 19 de agosto del 2022. – recibida en la fecha el anterior memorial, se agrega al proceso y va a Despacho.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, veinticuatro de agosto de dos mil veintidós.

Radicación 73-168-4003-001-2022-00193-00
Demanda de SUCESION SIMPLE E INTESTADA
Causante: ROSANA FAJARDO GONZALEZ. C.C. 28.689.733
Interesados: ANCIZAR ROMERO FAJARDO C.C. 5.888.270, ALDEMAR ROMERO FAJARDO C.C. 93.448.847, REINALDO ROMERO FAJARDO C.C. 5.885.902, JOSE FREDY LOAIZA C.C. 93.451.067.

Se encuentra al Despacho el expediente que se referencia, por lo que procede el Juzgado a verificar la procedencia de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo determinado en los arts. 488, 490 y 491 del C.G.P., para efectos de la admisión de la demanda, se deben cumplir, además de los requisitos generales, los que allí se enlistan.

De igual manera se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6 y ss. de la Ley 2213/2022 de 2020, para efectos del emplazamiento para la notificación a los interesados.

En las presentes diligencias se estableció el fallecimiento de la señora ROSANA FAJARDO GONZALEZ, con C.C. 28.689.733, el 14 de octubre del 2012 en este municipio, según consta los certificados de defunción aportados con la demanda.

Que, quien solicita la apertura del trámite liquidatario aportó los documentos que acreditan la calidad de heredero, por lo que resulta procedente declarar abierto el trámite correspondiente.

Como se observa y se ha indicado la imposibilidad de arrimar los registros civiles de nacimiento y la dirección de otros herederos conocidos, se ordena su notificación personal.

En razón de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Municipal de Chaparral Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR, abierto el proceso de sucesión simple e intestada de la causante ROSANA FAJARDO GONZALEZ, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía No. 28.689.733.

SEGUNDO: RECONOCER a los señores ANCIZAR ROMERO FAJARDO, ALDEMAR ROMERO FAJARDO, REINALDO ROMERO FAJARDO como herederos de la causante ROSANA FAJARDO GONZALEZ, en su condición de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventarios.

TERCERO.- Reconocer al señor JOSE FREDY LOAIZA, en representación de ALBA ISABEL LOAIZA FAJARDO, quien fuera hija de la causante,

fallecida el 17 de mayo de 1980, en este municipio; quien igualmente acepta la herencia con beneficio de inventario.

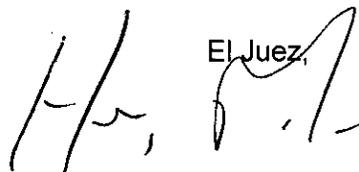
CUARTO: SE ORDENA NOTIFICAR en forma personal a los señores ANCIZAR ROMERO FAJARDO, ALDEMAR ROMERO FAJARDO, REINALDO ROMERO FAJARDO y JOSE FREDY LOAIZA .

QUINTO: SE ORDENA EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en este proceso de sucesión intestada de la referencia, mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito como lo establece el numeral 10 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: ORDENAR INFÓRMAR a la DIAN, de la existencia del presente proceso liquidatorio, a efectos de que se haga parte dentro del mismo (Artículo 490 del C.G.P.), indicando que la cuantía de los bienes denunciados en los inventarios asciende a la suma de \$3.000.000.00.

SEPTIMO: RECONOCER a la doctora LILIAM CLAUDETTE RODRIGUEZ BETACURTH, como apoderada judicial de los señores ANCIZAR ROMERO FAJARDO, ALDEMAR ROMERO FAJARDO, REINALDO ROMERO FAJARDO y JOSE FREDY LOAIZA, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder.

NOTIFIQUESE.


El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. ____, hoy 26 de agosto de 2022.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.